



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Con escrito allegado por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual aporta avalúos de los bienes inmuebles aquí embargados y secuestrados, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, agosto 19 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO Menor Cuantía/ C.S.

DEMANDANTE: JACQUELINE BOCANEGRA ARANGO./CC.38.877.125

DEMANDADO: ALEX JULIAN MUÑOZ BOCANEGRA/CC.1.115.071.607

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00407-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1289

APODERADO: Dr. LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO/TP.146.957 del C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual allega el avalúo comercial sobre los bienes inmuebles ubicados en la calle 16 # 15-56 y calle 16 # 15-50 en la ciudad de Guadalajara de Buga, sobre los cuales el demandado es propietario de los derechos del 33.33%, los que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, se les correrá el traslado respectivo. Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al ART. 444 del C.G. P, del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-22387 ubicado en la Calle 16 # 15-50 del municipio de BUGA: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$145.470.000). VALOR DEL 33.33 % que le corresponde al demandado: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$48.441.510), dentro del cual podrán objetarlo, solicitar la complementación o aclaración.

2. CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al ART. 444 del C.G. P, del Avalúo Comercial del predio identificado con matrícula inmobiliaria # 373-50732 ubicado en la 16 # 15-56 del municipio de BUGA: CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.960.000). VALOR DEL 33.33 %, que posee el demandado: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$53.647.968), dentro del cual podrán objetarlo, solicitar la complementación o aclaración.

NOTIFÍQUESE

Elaborado. ALBA.MONICA.

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. 133.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bf5fb0551b2b29fc7dce2ef38f69ab8e4465fb9c0b020202f995e2ee8778287

Documento generado en 02/09/2021 06:56:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**